

1843

4 - 8 - 16.

Ayunt.^o Cont. de Madrid.

1843 y 44.

Solicitud Urbana.

D. Antonio de Heredia en nombre del Excmo. Sr. Conde de Guagni solicitando permiso y^a proceder a la edificación de la parte de casa n.º 3.ª C.ª de las Ursas en unión de la numero 5.ª.

Y habiendo promovido ire. q. no se verifique el abono por los fondos municipales de los 15272. 13. mrs. importe de los 84. pies y $\frac{7}{8}$, quedando esta en posesión en todo tiempo de propiedad suya como parte de la demas Plana. La q. comprende 814 pies y un cuarto de su propiedad.

f. 77

25
Ms. f. 153



Ex^{mo}. Ayuntamiento Constitucional.

Ex^{mo}. Sr.

Sr. Antonio de Herrera en nombre del Ex^{mo}.
 Sr. Conde de Guagui dueño de la Casa num.^o 20 nue-
 va manzana 556 Calle de Atocha que hace esquina y
 buelbe a la de las Orosas, a V.E. expone que tratando de
 reedificar de nueva planta una parte de dicha Casa q.
 hace a la de las Orosas junto con la Casa num.^o 5 nue-
 va que tambien le pertenece bajo la direccion del Arquitecto
 de la Academia de Sr. Fernando J. Juan Ben-
 ita Poysonnet.
 sin de otros.

Suplico a V.E. se sirva disponer que el
 Arquitecto de V.E. pare a marcar la alineacion com-
 petente. Dijo que a V.E. en Madrid 25
 de Febrero de 1843.

Madrid 2 de Marzo de 1843.

Ex^{mo}. Sr.

Com.^o de Obra.
 Para el Sr. Regidor individuo
 de la misma D. Basilio Parraza
 para que aviado del Sr.
 Distinguido Arquitecto del Planel y del
 Sr. Cens. Intervenido, se proceda
 a señalar la alineacion y altura que deba darse a la
 Casa cuya nueva construcción se solicita.

Antonio de Herrera

El Presidente

Mendiabá

Sr. de la Comision de Obras.

Ayuntamiento de Madrid

Habiendo practicado las operaciones encaminadas a fijar la alineacion

con y altura que deberá darse a la finca que se intenta con-
 struir, debe manifestar: que la fachada se establecerá
 sobre una línea recta, paralela a la en que están
 situadas las de casas que con preferencia se han construido en la
 cara de enfrente, quedando un ancho de calles de veinte y seis pies
 y cuatro, con el objeto de continuar el comercio desde en este punto a
 la Calle, para que en lo subsiguiente se verifique la misma reforma, nun-
 ca llegará al caso de la reedificación de las casas que intervienen y si-
 guen a la de que se trata, siendo en mi entender una verdadera mejora,
 por que esta Calle aun que de tránsito en de mucha tránsito por estar
 situada entre dos calles principales. Supuesto lo otro, ordena la nueva
 fachada con el segundo número de la casa número 3, remitiéndose
 por la medianería del número 5, de modo, de manera que en los veinte
 y cuatro y medio pies que tiene de longitud este trozo de fachada,
 por el uno y medio pie cuadrado. En cuanto a la segunda parte
 de la nueva fachada que la constituye la casa número distinguida
 con el número 3, se remite por la medianería del número 3, cuatro
 pies y un dedo, y por la del número 4, tres pies y cuatro dedos,
a beneficio del tránsito público, ^{en los 23 que tiene de longitud} ochenta y tres pies cuadrados y
trece octavos; cuya cantidad unida a la anterior, hacen la suma
de ochenta y cuatro pies y siete octavos, que al porcio de diez y
ocho reales pie, valen la cantidad de mil quinientos veinte y
siete reales y tres mrs. vellón, los mismos que deberá abonar
el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa. Presupuesto de la
altura, en atención al gran desnivel de esta Calle, se ve de pa-
recer, que la nueva finca se ha de una elevación total en
la parte mas alta ^{del terreno} de veinte pies y medio menos el alto.
 Lo tanto puede manifestar a Ayuntamiento de Ma
 Marzo del 843. Juan Francisco Teodoro

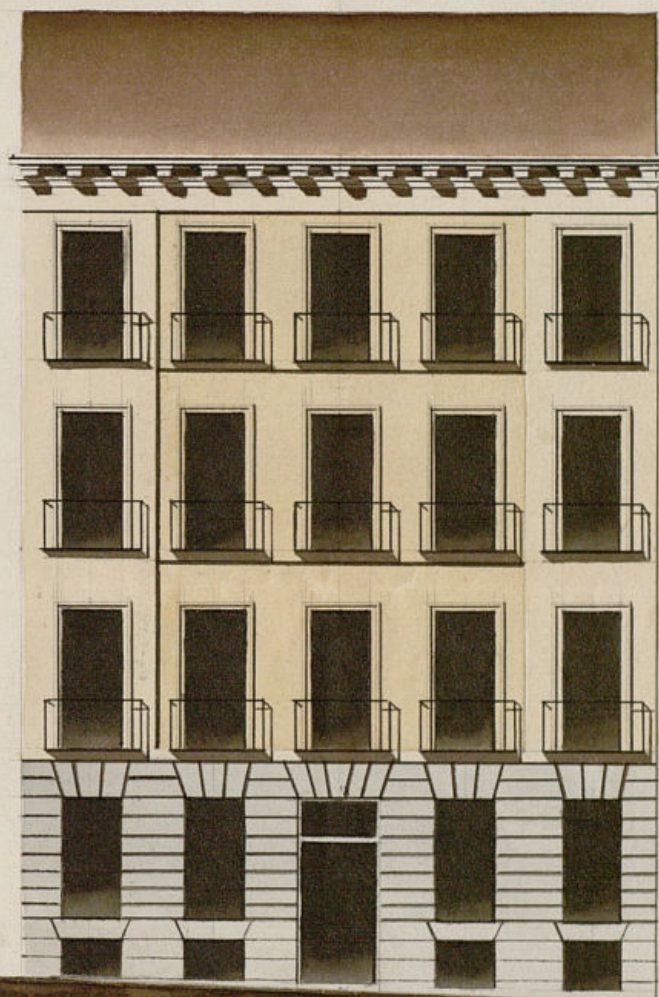
Max

Madrid 29 de Marzo del 843.
 Comisión de Obra...



Conforme con la alineación
 y altura q. se expresan en el
 precedente informe del Sr. D. J. de
 del Cuartel.

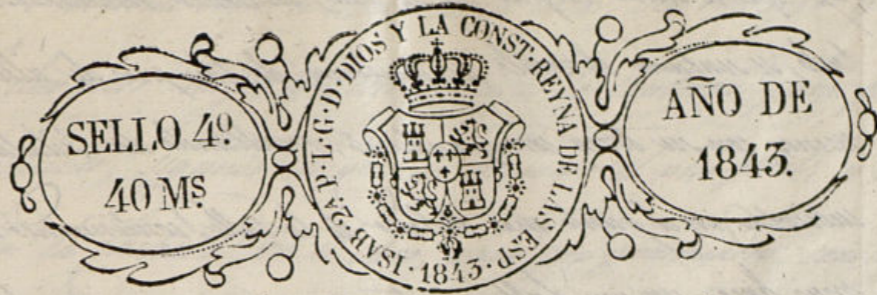
Mendis Jarama
Holguera Matorras
Jarama Sivente



Pis. 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º Calle

Plano que manifiesta la fachada que se va a construir de nueva planta en la calle de las Torres num.º 5 mejor de las m.º 556.

Madrid 4 de Abril de 1843.
Juan Bautista Pirramutty



Cono. Ayuntamiento Constitucional

Madrid 3 de Mayo de 1843. D.º Antonio Irujo, en nombre del Excmo. Sr. Conde de Guadalupe dueño de las casas n.ºs 13 y 15 calle de las Vrosas, participa a V.º E. que aproba los planos formados por el Arquitecto don Juan Bautista Regueret, conformes en un todo con la alineacion y alturas marcadas en el antecedente y en la comision del Sr. D.º E. remite los planos y planos pre-juntos con el objeto de que se le habi-entado, a fin de que se le conceda la competente licencia segun esta forma del precepto. Dios que a V.º E. ut. d.º Madrid 29 de Boquinos del Abril de 1843.

El Presidente Mendizábal

Antonio de Herrera

M.º de la Comision de Obras

Entendido del dicho que presenta D.º Antonio Irujo, como propietario del Sr. Conde de Guadalupe, de la finca de la casa que prima construir en la Calle de las Vrosas, debo manifestar que este dicho se encuentra arreglado a los principios del arte, debiendo recomendar al constructor esta finca a la altura acordada por el Sr. D.º E. y en esta inteligencia soy de dictamen que debe considerarse la licencia pedida, a cubierto de que los planos pueden construirse de piedra y muros con muros de cal y arena, sobre terreno firme, de modo que no se gree hasta medio pie mas



Bajo que el curso del piso de la calle, en donde se hallare más que de cada lado, se juntare el canal de la cisterna de tres pies de altura lo menos, en su tierra correspondiente, resultando de ahí las cubiertas en el punto más elevado de la calle, continuando a nivel hasta el más bajo, sin que falten estos en ningún punto de la fachada. Sobre el referido canal y con el mismo grueso de tres pies, se hará de fábrica de ladrillo y muela de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas, desde el punto de partida y ventanas del propio material, sin embargo de que en algunos puntos de muros, resultando un curso de pie por lo interior de cada uno de los siguientes, de forma que resulte el sistema de dos y medio de grueso para el aciento del alero que era de muros descubiertos, compuesto de un pie, de muros con toldado, forma superior mezclada con un canalón correspondiente, al cual deben puestas las bajadas de barro o plomo que se han de hacer en el grueso de la fachada dirigiendo las aguas a las calles. Los balcones tendrán de ancho de más uno y medio pie de cada lado del piso principal, uno los del segundo, y más los del tercero cuando el ancho de altura tres y tres cuartos pie, y el interbulo de los balcones tres sus platos, quedando recubiertas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de otro separadas del vivo de la boca de las ventanas: en las puertas no abra bastante ni pedáneo alguno que salga del filo inferior de la fachada, para que no impidan el tránsito público, abriendo abris aquellas hacia lo interior de la posesión. Y por último se recubra la fachada decentemente con arroyo de un buen orden de construcción, colocando el número correspondiente sobre la puerta del portal; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad pública, para cumplir con el deber que le corresponde, el Sr. Regidor Comisario del Distrito mandó que se o-

razó e imprimió sobre el estado de la obra, sin embargo que el término de ella deberá dar aviso luego que este subiera la cantaria para practicar el primer movimiento, segundo después de unirse el piso principal, y tercero cuando se hallare formada la fachada con el alero, para que practicados, se entienda por ello cuanto al Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular: en la construcción de edificios, tanto interiores como exteriores, mixtos de lo público, bajo su responsabilidad, se construyan según arte, con la idea de procurar la economía de una corporación. Lo cual puede manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 9 de Mayo de 1813.

Juan José Sánchez

Excmo. Sr.

La Comisión de Obra no halla reparo en q. V. S. se sirva conceder al Excmo. Sr. Conde de Enaqui la licencia q. ha solicitado por medio de su apod.º p.º proceder a la construcción de la parte de Casa n.º 3.ª Calle de las Vrosas en unión de la numero cinco a calidad de observar la alineación, altura y demás reglas que para su ejecución se expresen en los informes de Arqto. del Cuartel, y expedirle al efecto la oportuna certificación. Madrid 18.º de Mayo de 1813.

Sevante

Jarava

Martinez

Jarava

Mad. 16 Mayo 1813
En el Of.º Cont.
Con la Comisión.

Ayuntamiento de Madrid

D. Apiano M. Menéndez & C.

Compro: que por D. Antonio de Her-
via se dirigió á dho Ayuntamiento
en 25 de febrero último, la Súplica
que dice así:

Exmo Sr. = D. Antonio de Her-
via
Para dha súplica por disposición del
Ayuntamiento a la Comisión de obras, lo hizo
pasar a su individuo el Sr. Regidor D. Benito
Carrasco para que concurrido del Sr.
Ordinario, Arquitecto del Puente y del del
Propietario, se procediera a señalar la ali-
mentación y altura que debiera darse
á la nueva fachada, y a su oír
por dho Arquitecto se dirigió á la Com.
un informe que dice así:

Aquí

Conforme á la Com. en esta manifestación
en el precedente informe, y preven-
tado por dho Hervia el plano de fachada
firmado por D. Juan Bautista Peironet,
se dirigió á un informe del mencionado
Bq.º quien le elevó en los términos
siguientes. Aquí

La Com. en su auto remitió el Expedi-
ente á la resolución del Excmo
Ayuntamiento emitiendo su parecer que dice
así. Aquí

Se lo previene á S. E. en su auto

lebrada el 26 de este mes, acordó con-
firmar con lo propuesto por D.
Com. y para que conste doy
la presente que firmo en Madrid
a 29 de Mayo de 1843.

Hecho

fo 774



Exmo Ayuntamiento Constituc. de esta Heroica Villa.

Exmo Sr

Madrid 16 de set
de 1843

Por acuerdo del Exmo
Ayuntamiento

Hare al efecto del
cuartel nº 3 de inf.
lo q se le ofrezca, y
hecho a la Comision
de Obra

Exmo Señor

Exmo Señor

Enterado de la instancia
de D. Antonio de Heria, como
apoderado del Exmo Sr
conde de Guagui, debo hacer

presente: que si viendose al propietario, quando la segregacion de
de propiedad de dicho Señor este pequeño espacio de Plaza, obstruye
los 54^{as} pies incluido
en la plaza o ensanche de 54^{as} pies cuadrados y $\frac{1}{2}$, que han sido
de la calle de las Uñas, como
bien es cierto q. Dha propiedad

D. Antonio de Heria como Apoderado
del Exmo Sr Conde de Guagui a VE
expone: que en la licencia concedida por su
Autoridad en 29 de Mayo del presente año
para la alineacion y nueva planta de la
Casa num.º 3 de la Calle de las Uñas, en
los 84^{as} pies y $\frac{7}{8}$ cuadrados que se han re-
metido para formar una misma alineacion,
expresa el Arquitecto de la Villa D.
Juan Jose Sanchez Peralador que deben

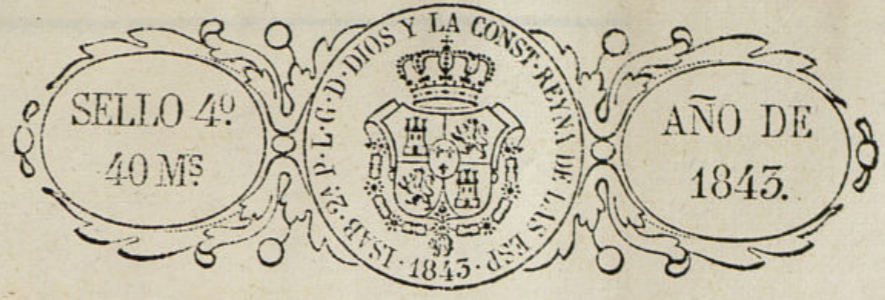
indemnizarse por VE a mi principal el
valor de 3527 reales 13 marav. graduan.
do cada pie cuadrado a razon de 38 real.
de D. Antonio de Heria, como

Esta determinacion consera
no puede conbenir de modo alguno
al propietario, quando la segregacion de
este pequeño espacio de Plaza, obstruye
al resto de la demas de la misma que abra-
za 54^{as} pies cuadrados y $\frac{1}{2}$, que han sido

comprados por Escritura pu-
blica en 1.º de Mayo de este
año a D.ª Maria Teodora Mayone
y su Esposo D. Pablo Coll, dejando
su dueño actual este espacio con el objeto
de la mayor anchura y comodidad para
en cuya inteligencia y la entrada y salida de sus coches.
Siendo el terreno q.ª p.ª
siempre por la alineacion
que se crea quedó a beneficio
publico de la propiedad / la mayor comodidad del Publico.

Suplica a V.ª E.ª que previos los informes que quere
del mismo interesado, tomar se sirba disponer que dicha indem-
nizacion no habra in-
combinente alguno en siete reales y trece maravedises, no se
conceda lo que solicita, realice ni llebe a efecto quedando inte-
por que dicho sitio quedara sin necesidad los ochenta y cuatro
con las mismas condiciones, pie y siete octavos cuadrados para
que el primitivo y al el transito del servicio del Publico
mismo tiempo se ubique pero en posesion en todo tiempo de
por haora el reintegro de la propiedad suya, como parte de la demas
su valor a los fondos Plazuela que abraza los indicadores qui-
nicipales; mas no obstante lo que V.ª E.ª deter-
minara lo mas justo y han sido comprados.

Madrid 20.
de Septiembre de 1843. =
Juan José Sanchez, Escudero
Gracia que espera recibir de
la notoria justificacion de V.ª E.ª Ma
Ayuntamiento de Madrid



Arid 16 de Septiembre de 1843.

D.ª Sr

Arid 16 de Nov. de 1843.

Comision de Obras Antonio de Heredia

Para la mas acertada resolucion
de este expediente digase a este
interesado presente el documento
q.ª acredite la propiedad del terre-
no q.ª expresa, y hecho a los Sres.
Procs.

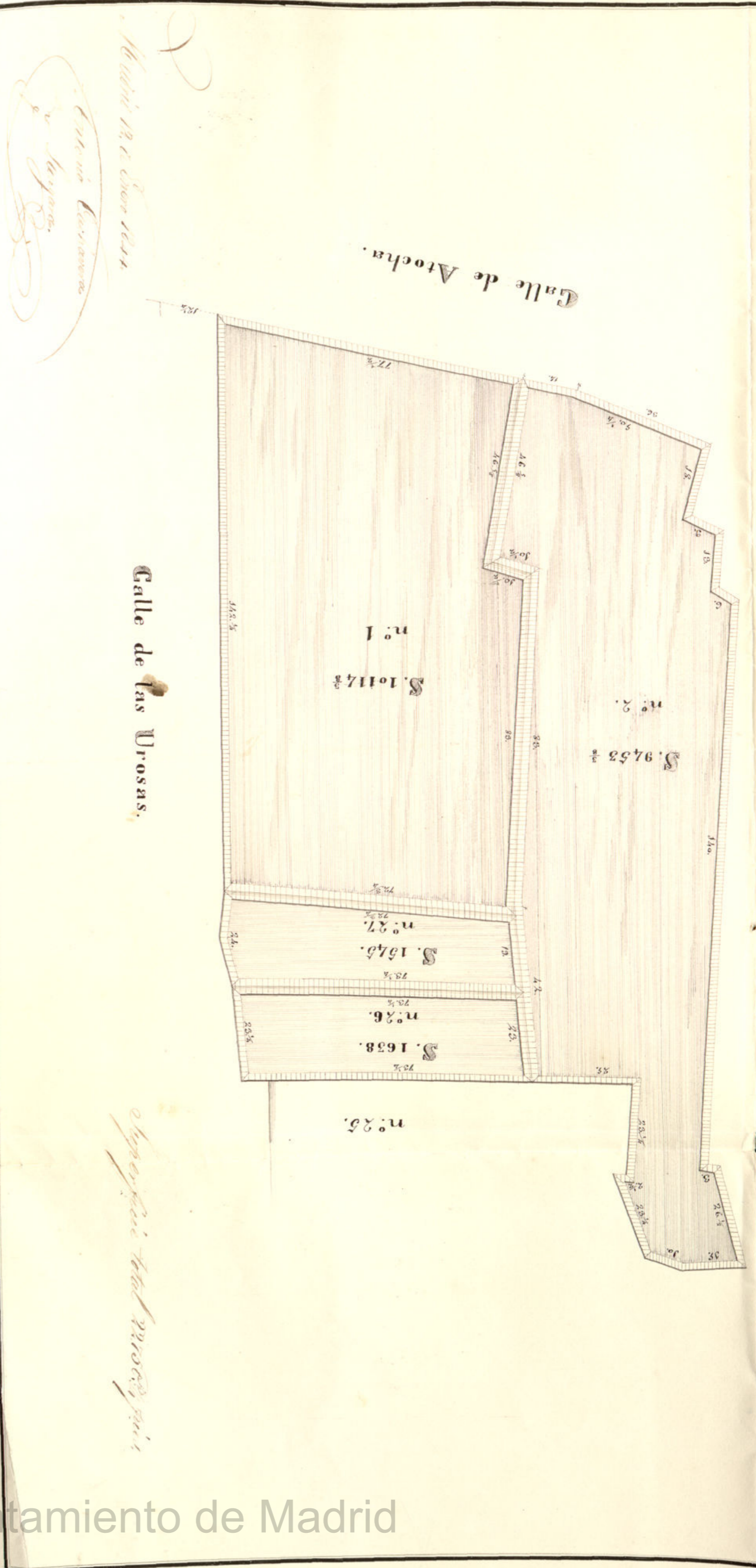
Postiguero
Domingo
Naranjo

Nota
En 20 de Nov. se envió al Jefe de Policía
Urbana del Distrito del precedente acuerdo para
que lo hiciera al Gobierno.

Suplemento y continuacion de las Casas

N.º 12. de agosto de 1792. No. 156.

Conforme á las Copias que se hallan archivadas en la Junta de Operaciones



Operacion del proyecto

Madrid de 1792
Antonio de Torres
de la Reyna.

Vertical text on the left margin of the left page, likely a list of numbers or measurements.



De la Ciudad de la H^{ra}. y M^{ta}. Ayuntamiento
Ayuntamiento de la Provincia de Madrid (B^a)
Certifico: Que de los libros, registros, papeles,
y planos existentes en esta Corporación
de mi cargo, a la que se halla unida
la de Delegación de Ayuntamientos de Corte
Nueva, que por la visita general de las
Cortes de esta población que se principi-
ó el día de mil setecientos cincuenta
se practicó la de las viviendas con los
numeros primero y segundo, situadas en las
Calle de Hacha; y la de los numeros veinte
y seis y veinte y siete, situadas en la Calle
de las Bravas, todas estas comprendidas
en la Mancomuna ciento cincuenta y seis
como se pertenecian del Excmo. Sr. D.
J^o de la Yegua; las cuales segun
la declaracion correspondiente al Orden
no de visita planteada y terminada de otras
Mancomunas, que con fecha de treinta
de Setiembre del citado año de mil setecientos
cincuenta, se halla firmada

por Ventura Paderno maestro ar-
quitecto habilitado por el Real
Consejo de Castilla, consta y se
dice en la del num. primero que tie-
ne su fachada a la Calle de Atocha
hacia esquina a la de las Brujas, con
la que linda por mano derecha por la
siguiente y testero con Casa de D. Juan
M. su fabrica Antigua, su distribucion
en parte Cuarto Principal, y en la baja
hay una tienda de Barbero, una Sa-
jeria, un Zapatero y Maestro de Cocheros
a estilo de Corte; tiene puerta a la Calle
Profunda de las Brujas para el uso de un
Cuarto Principal que sale a ella: la fa-
chada de esta Casa tiene setenta y siete
pies y medio de linea, su fondo por ma-
no derecha ciento cuarenta y dos pies
y un cuarto, por la izquierda ochenta y
fondo con cuarenta y seis pies y cinco
octavos, a los que forma un cordillo de diez
pies y medio que ensancha el Sitio y en
que el resto de su fondo con ochenta y
tres pies, y por el testero cierra el Sitio con
setenta y dos pies y tres cuartos haciendo
todo diez y siete y cinco pies y tres



octavos Cuadrados Superficiales = La del
num. segundo que tiene su fachada a
la Calle de Atocha linda por mano d. n.
con otros tres Casas de D. Juan M. y con
Casa de D. Antonio de la Torre y otra de su
Marcel y Gaspar de Hozos haciendo estas
dos parte de testero por la izquierda linda
con Casa de D. Maria Ortega y con el Floran-
torio de la Magdalena y con Casa de D.
Gabriela de Landa y por el resto de su tes-
tero con Casa de D. Agustin Martinez de
Mendoza M. su fabrica Antigua, su distri-
bucion Cuarto bajo Principal y Segundo a
estilo de Corte: la fachada de esta Casa tiene
cincuenta y un cuarto de linea, entre su
fondo por mano derecha con cuarenta
y seis pies y cinco octavos a los que hace
un cordillo de diez pies y medio, estrechando
el Sitio, y sigue fondoando con ochenta y
tres pies, formando a ellos un quebrante de
cinco y continua con cuarenta y dos pies
donde vuelve a formar otro cordillo de veinte
y cinco pies que estrecha el Sitio haciendo

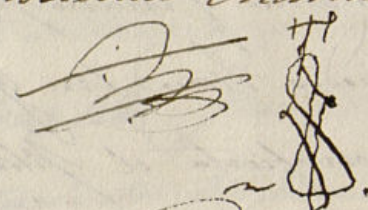

parte de testero y principio fundiendo con
veinte y tres pies y un cuarto haciendo
do al otro otro cordillo que circunscribe el sitio
dos pies y medio, y continúa el fondo con
otros veinte y tres pies y un cuarto por la
derecha principio su fondo con diez
y ocho pies haciendo a ellos un cordillo de
un pie que circunscribe el sitio y sigue
fundiendo con trece pies a los que vuelven
a formar otro cordillo que circunscribe mas
el sitio seis pies y continúa fundiendo
con veinte y cuatro pies haciendo a ellos
otro cordillo de tres pies y principio el resto
de este fondo con veinte y seis pies y medio
y el resto de su testero principio por esta
mano con quince pies a los que hace
un quebrante veinte y cinco verticalmente
otro testero con diez pies haciendo todo su
de mil cuatrocientos cincuenta y tres pies
y tres octavos cuadrados superficiales. La
del muro veinte y seis que tiene su fachada
a la Calle de las Bravas, linda por mano
derecha con casa de D. Antonio de la
Torre, por la izquierda y su testero con
casas de otro D. D. Su fábrica anti-
gua, su distribución cuatro bajos a saber



de Corte. la fachada de esta casa tiene vein-
te y tres pies y un cuarto de línea, su fon-
do por mano derecha veinte y tres pies y
un cuarto, por la izquierda veinte y tres pies
y un cuarto, y por su testero viene el sitio
con veinte y tres pies, haciendo todo mil seis-
cientos veinte y ocho pies cuadrados superficiales. Y últimamente la del n.º veinte y
siete que tiene su fachada a la Calle de las
Bravas, linda por sus fondos y testeros con
casas del espinado D. D. Su fábrica an-
tigua, su distribución apronto bajos y
altos a estilo de Avilés. la fachada de
esta casa tiene veinte y cuatro pies de línea
y en su intermedio hace un quebrante de
veinte que manifiesta el plan, por ma-
no derecha su fondo veinte y tres
pies y un cuarto, por la izquierda veinte
y dos pies y tres cuartos, y por el testero
viene el sitio con diez y nueve pies, ha-
ciendo todo mil quinientos cuarenta
y cinco pies cuadrados superficiales.
Y para que conste a instancia del
D. D. Sr. Conde de G. y en

Sr. de Decreto del Sr. Intendente Subdelegado
 de Madrid de esta Provincia y de
 la Real Cédula de 17 de Mayo de
 1812 (Decreto de 17 de Mayo de 1812) con refe-
 rencia a los citados documentos, y de
 la presente en Madrid a 15 de Enero
 de mil ochocientos Veintea y Cuatro
 por Ciudad = A. S. N. = Pubrica =
 Sin otro = A. S. N. = Osta =

Respuesta con su original que queda unida con un
 del tenor, a los titulos de las Casas a que se refieren
 y para presentar en la Comision de Obras del
 Ayuntamiento Constitucional de esta Capital con
 igual plomo, y con la referencia necesaria, y
 Dicho Sr. de Madrid de esta Villa de Madrid
 Dicho y firmo en ella a 15 de Enero de
 mil ochocientos Veintea y Cuatro = Emendo =



 Cristobal de Posada



Sr. de Ayuntamiento Constitucional de esta
 M. N. O. de Madrid = El Sr. D. Juan de Guzman
 que vive en la Casa Calle de Alcala N. 11
 y dos Antiguos Hoy Veinte Nuevo, que vive en
 a la ad las Horas con los num. Veinte y Nueve
 y Veinte y Nueve tambien Antiguos de la Man-
 zana Cuarto Veintea y Nueve, a U. S. de 1812: que
 presentando tener copia a la letra del expediente
 que se formo para la Nueva Medificacion en
 el año de mil ochocientos Veintea y Nueve que se
 obra en el Archivo de U. S. = Sup. = se le ha man-
 dado que por el Archivero o por quien cor-
 responda, de el Replicante Certif. integras
 de otro expediente para unir a los titulos
 de pertenencia de la dicha Casa, cuya
 gracia suplica merecer de la Real Cédula de U. S.
 Madrid Veinte de Enero de mil ochocientos Veintea
 y Cuatro = El Com. de Guzman =
 Sr. de Madrid Nuevo de Enero de mil ochocientos
 Veintea y Cuatro = El Ayuntamiento Constitucional =
 Dado a lo que consta en el Archivo y para
 de dar = Esta Pubrica =
 Certif. de ejecucion y cumplimiento del acuerdo ante
 cedente, y D. Fernando de Torres Bludon

Ayuntamiento de Madrid

luna pública, Previo a Letras Antiguas por
S. M. Individuo de la Academia Nacional de Historia, y de la
Academia Matemática Madrileña, y Profesor del Archivo Público del Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de esta M. D. Villa y Magro
gado del general de Heras. Públicas con
facultad exclusiva de Autorizar sus Copias
y Certijos = Certifico: Que en el legajo con
venta y Cuatro de la Sección primera de este
Archivo de mi Cargo se halla un expediente
dirigido con el Num. ochenta y tres que
Atiende a la letra dice así = El Marqués de Campo
de Villar dice le pertenecen unas casas en la
Calle de Hacha que pertenecían a la de las Bravas
y por hallarse su fábrica Antigua y bastante
deteriorada ha determinado construir las de nue-
vo por lo que y para hacer su derribo = Suplica
a V. A. se sirva mandar se tiren las paredes
y de vicinia para poner los patios con
asistencia de los Individuos que es practica y
en Consideración a lo extracto de la expresada
Calle de las Bravas y daños que por la mis-
ma pueden ocasionarse, Verolun. se coste con
los citados patios hasta el máxima por-
tal entrando por la de Hacha a mano dcha.
en que Métrica merec = M. D. Marqués de
Campo de Villar = Madrid, día de febrero de



Mil Setecientos Setenta y Nueve = En su Ayun-
tamiento = Uniforme al Caballero Comisario del
Informe Quartel = H. ay una Métrica = En vista del
Decreto que Antea de V. A. se practicada
las diligencias correspondientes sobre lo con-
tenido en este Memorial y habiéndose tirado
las paredes y reconstruido no causar el menor
perjuicio a el público en la obra que se
haga para el Marqués del Campo de Vi-
llar, pues antes bien le beneficia en mu-
cho como consta por la declaración adjun-
ta: pues V. A. conceda la licencia que
Atiende si fuera de su agrado: que es
quanto se usa informar sobre este asunto,
Madrid y febrero diez y seis de mil sete-
cientos Setenta y Nueve = D. Felix de Zam-
ora =

Acuerdo. Madrid, día de febrero de mil Setecientos
Setenta y Nueve = En su Ayuntamiento =
Conceda la licencia como se informa y se
se certificación con referencia de sus
líneas y los pies que deja a beneficio del
D. J.

Ayuntamiento de Madrid

Publica - Hoy una Publica

Hija de Mercedes. En la Villa de Madrid a diez

dias del mes de Febrero año de mil

Setecientos Setenta y seis, el Sr. D. Felix de Arguñolas Caballero Capitulador de esta misma Villa y Comisario de Sr. Martel llamado J. Sebastian, asistido de Sr. Juan Antonio de Benavente, Teniente de Virrey de general del año, ornato, policía y limpieza y Limpieza de las Calles de esta Municipalidad Villa de Sr. Juan Fernando de Reina, Arquitecto Maestro de Obras y Marife de ella, de Domingo Rodriguez Ministro Celador de la expresada Comision y Sr. Martel y de Sr. el inf. Sr. de Sr. en vista del anterior Memorial dado en el Ayuntamiento de esta propia Villa por el Sr. Marques de Camargo del Villar y Comisario de el, fecha a el Municipal Sr. Capitulador para efecto de ver y reconocer las Casas y Sitio que ocupa para demolerlas y edificar otras de nueva en el mismo Sitio, por no haber en ello impedimento alguno en su execucion segun la planta demostrada y exhibida, y como en el expreso, el referido Sr. Capitulador nombra al expresado Sr. Juan Fernando de Reina



Arquitecto, Maestro de Obras y Marife de esta Villa, quien lo acepto en toda forma, y en su consecuencia estando en la Calle de Atocha y entrada en la de las Bravas de esta propia Villa se vio las mencionadas Casas y Sitio que hacen la principal fachada a la referida Calle de Atocha que tiene veinte y siete pies y tres cuartos y buelben a la referida de las Bravas, formando la expresada fachada desde Casas inmediatas a las que se han de demoler y otro Sitio que pertenecen a Sr. Juan de Ortega, a el Arroyo que forma la Casa que ocupa el Sr. Marques de Ortega, quedando a beneficio del publico el Arroyo por haber se acordado expresada fachada a linea recta, y por consiguiente quedando otra Calle con mas estension y perfeccion, y con Arroyo a ornato y policía, y la fachada de otras Casas que se han de demoler, y su Sitio por la referida Calle de las Bravas tiene de linea veinte y noventa pies y medio, y por la parte donde se habian otros tiene otra Calle de las Bravas

Ayuntamiento de Madrid

Handwritten signature or flourish.

de Vano y Vano p[er] des de ella hasta la
Cera y puesta que la forman Casas
que digeron que Adminis- traba
D. Juan Pineda, y entrando en otra Calle de
las Bomas por la Refenda de Esteban tiene
dos p[er] y tres octavos, y bajo de otra mis-
ma linea tiene Remedio el Refrido M. Mar-
ques del Campo del Villar, dueño de otras
Casas y Sitio de que se trata, se dejará de
Refido del publico en linea de Carenta y seis
p[er]s, once de mucho fondo al que queda refe-
rido, tiene otra Calle de las Bomas, con cuyo
Sitio se ha de formar una plazuela para
Comodidad del Comercio de Cochas y tránsito
de las gentes; y en esta forma se ejecutó y
firmó el Reconocimiento y medida de las men-
cionadas Casas y Sitio, y se previno a D.
Andrés Diaz Arquitecto, Maestro de Obras
de esta otra Villa que está presente
y ha de ejecutar la que acá expresada se
ordenó y en la forma que queda otro, ob-
servando en su Construcción, ornato y
fachada, entorcando la tiranter de sus
dos fachadas, poniendo en el Alero de sus
tejadros Canales, sacando la tierra y des-
montes a el Campo, todo los Sabados, y

[Signature]

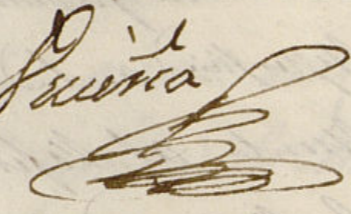


estando la fabrica levantada una vara de la
Superficie de la tierra, con en ella hasta dar
 cuenta al Refido M. Capitular para que
 se Reconozca por sí va en los terminos expresa-
 dos, y sí va Amagada en la otra. Conformi-
 dad, y últimamente dispuesto por Madrid
 y lo firmó N.º junto con otro. Manife, y
 en fe de todo ello yo el Sr. = D. Felix
 de Yanguas = Juan Fernando de Plana =
 Manuel de Brindilla = Sigue el diseño
 del plano = Conceda con su original
 que queda en este Archivo lugar citado
 a que me Refiro. Y para que conste doy
 la presente en Madrid a diez y siete de Enero
 de mil ochocientos Quarenta y Ocho = Pa-
 rados de Perras Huérfano = Hay un sello
 que dice = Archivo de Madrid =
 Conceda con su original que queda tenido en
 los titulos de pertenencia de la Casa a que
 se Refieren. Y para presentarse a la Comi-
 sion de Obras del Sr. Ayuntamiento Con-
 stitucional de esta Capital, yo el Sr. = D. Juan
 del Numero de esta Villa de Madrid lo firmo

[Signature]

y firmo en ella a Veinte y seis de Enero de mil
ochocientos Cuarenta y tres




Custodia de la Real




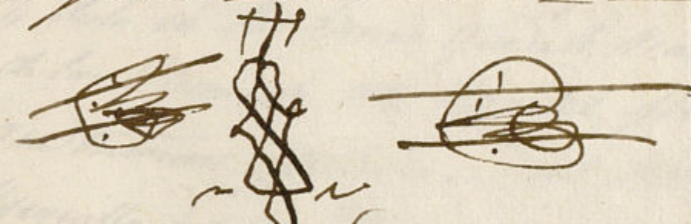
D. D. Nicolás de Villanueva del Moral de esta
N. H. Villa de Madrid & C.

Dij fe: En cuando se hizo la Vista yral. de las Ca-
sas de esta Capital que tubo privilegio en sus Retenim-
tos Circunstantes se mandaron las Obras de la Calle de Sta-
cha del uno y dos y las de la Calle de las Brujas n.
Veinte y Siete y Veinte y Nete, hoy todas con el Distrito
Mayor, Comprendidas en la Mancomunidad Circunstante y
Siete y pertenecieron al Excmo. Sr. D. J. de la Leguilla
con veinte y dos mil ochocientos ochenta y seis de
tavor de Nete, teniendo la Calle de las Brujas un
Cana de quince pies hasta la Alcaza y puerta: estas
Casas se edificaron en Nete de fho. de mil ochocien-
tos Siete y Siete por el Sr. Marques de Camporredon
y en la Abandacion de la Calle de las Brujas y de Sta-
cha se perdieron para otras Casas ciento setenta
y ocho pies superficiales, y en la Modificacion por la
Calle de las Brujas se dejó una plaza de quin-
ientos diez pies para mejor entrar y salir la
Calle, sin recibir abono alguno del Excmo. Ayun-
tamiento de esta Corte y por partes titulos se cogie-
ron otras Casas en la Abandacion de la Leguilla Man-
comunada del Campo del Villar y esta las agrupo
en la Mayor parte al Distrito que hoy tiene un

Cabera de su hija D.ª Maria a los Angeles
 M.ª de la Yeguiña de junta con
 tra otras Casas un Cerro de ciento diez mil de
 otro Vinco titulado de Almilla, y como a este
 estaba ya señalada una parte de Casa se me la
 dio y se le dio en la Casa n.º una Calle de Ato-
 cha todo su haber, y el resto quedo para el Vin-
 culo de la Yeguiña con parte de la Calle de Ato-
 cha toda su haber, y el resto quedo para la
 finca de la Calle de las Brossas; y precedidas las
 diligencias oportunas, la poseedora D.ª Maria
 Casanova Mayor con su esposo D. Pablo Coll
 vendio al Excmo. Sr. Conde de G. Magni por D.ª.
 que paso ante mi en primera de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y tres otra parte de Casa
 con toda la finca de la Calle de las Brossas, y
 el año a los quinientos diez y seis de la Marca.
 También hay fe: que la n.º veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en las
 Casas hoy n.º cinco nueva, antigua a la anterior
 la adquirio otro Excmo. Sr. Conde de G. Magni por
 D.ª. que paso ante mi en veinte y nueve de
 Abril de mil ochocientos ochenta y tres con parte de la n.º
 veinte y seis antigua, la cual siendo de D.ª Lucia
 de Alvarada la privilegio de Apoyento en veinte
 y nueve de Agosto de mil quinientos quince, y
 en el privilegio que a la despatcho se demuestra
 la posesion de ella, y que tenia de delantera



confinante por otra Calle de las Brossas veinte y cuatro
 pies y a fondo Moronta y seis, y el testero igual con la
 delantera de la Calle, y segun que mas por menor se
 halla de los titulos Particulares de pertenencia de las
 referidas Casas. Y para acreditar la propiedad de ellas
 me termino y el de la Marca que sirve y se usa
 para entrar y salir los Cochus, a distancia de otros
 D.ª. Sr. Conde de G. Magni por el presente que
 firmo y firmo en Madrid a trece de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y cuatro = testado = su haber
 y el resto quedo para = no vale =


 Los Corales de la...



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital

Madrid de
Feb. 2. 1844
Pase a la bre
Pases segun
una Sacerdado
por la Com.
de Obras en
16 de Nov.
ultimo.

El Conde de Gueguin dueño de las Casas Calle de las Oras
nos n. 2.º, 3.º, y 4.º con Vuelta a la de Atucha con los n.º
5.º y 6.º Antiguos, compradas todas en la Man. 186, con
pliego con el Decreto de 16, de Nov. Ult.º de la Comisión
de Obras en la Certif. de la Contaduría de G.º de G.º de
levantado del terreno de las Casas n.º 5.º y 6.º Calle de Atu-
cha y 2.º y 3.º de la de las Oras, que se halla en la vi-
sta g.º de las Casas de esta Capital, pertenecientes
en 478, y que entonces pertenecían al Sr. Don
J.º de la Higuilla, y un Testim.º dado por D. Cristóbal
de Vicuña en 5.º del corriente que acredita la propiedad
de estas fincas a mi favor, y también la del n.º 478, an-
tejo de la Calle de las Oras, que desde la Calle
hasta el fondo tenía heredada y mi pro.º. Asimismo se
acredita por otro testimonio de la Certif.º dada por
el Archivero de O.º. en 11.º de Mayo Ult.º del expedien-
te formado para la Redif.º de las Casas n.º 5.º y 6.º
Calle de Atucha 2.º y 3.º de la de las Oras, que se
hallan en la Redif.º dejando una plaza para una Casa
de las Oras para Mayor Ventas y salir los coches,
comprada de 350 pies, y como se dejó por para com-
odidad del comprador no me debió este abono alguno por
parte de O.º. Segun que así consta en la Contaduría

hija de Ajuntado de que todo el terreno de la plazuela
y demás que demuestra el plano que acompa-
ña, es del posesor de otros. Como así
como todo el terreno de la plaza de
ahora se ha modificado abriendola con la n.º 26, anti-
gna de fondo de plazuela de Atravesada y Lin-
do que de su propiedad, por que entre otros, más que
documento de plazuela el para mayor comodidad
a la salida y entrada de mis coches, siendo los
455, más de que ahora se componen al todo de otra
plazuela de su propiedad, pudiendo disponer
en ella lo que me convenga en lo sucesivo: a esta fin
A. V. E. Suplico, que habiendo por presentado el plano
y testimonios referidos se sirva declarar que
dicha plazuela de 455, más de que hoy se compo-
ne es propia y privativa del que suscribe de
la cual podrá disponer el Suplicante como le
convenga en lo sucesivo, pues en proceso de su
fin que pide. Madrid 3, de Mayo de 1766

El Conde de Fuencaliente

En Comision

Ayuntamiento de Madrid



de Procuradores

Dicha Comision ha reconocido los documentos
presentados por el Sr. Conde de Guagui rela-
tivos a su propiedad de las Casas num.º 1. y 2. Calle
de Atocha y 26. 26. y 27. de la de las Urras num-
rona 156. a las que acompaña una Certificacion
del Archivero de O. C. de la que aparece que la Pla-
zuela compuesta de 410 pies que forma dicha
Calle de las Urras delante de las Casas numero 1
26. y 27. fue dejada a beneficio del publico cuando
se modificaron en 1766. con objeto de que pudiese
dar el propietario salida y entrada mas cómoda
a sus coches. Dichos documentos son fehacientes
y nada encuentran los Procuradores que objetar
en contra suya

Relativamente a la solicitud del dicho
Sr. Conde en que pide que el terreno que por la
nueva modificacion de la Casa num.º 5. nuevo
ha quedado a beneficio del publico, se consi-
den como agregado a otra plazuela para su

mayor empuje y reservándose su propiedad
no hallan inconveniente los Sindios en que
asi se le Conceda en los terminos que expresa
el apoderado de dicho tenor en su solicitud
fecha 16. de Setiembre proximo pasado, esto
es quedando para el transito del servicio
publico, sin que en ningun tiempo pueda
atajar ni obstruir el paso por ella sin per-
miso del S. C. quien en este caso determinará
con arreglo a los reglamentos de Policia y
mejor servicio publico.

Observan los Sindios, que tanto
en la citada solicitud de 16. de Setiembre
como en el informe del Arquitecto Sr. Per-
cador sobre alineacion y altura de dicha
Casa se dice ser 24 $\frac{7}{8}$ pies los que ahora
han quedado a beneficio del publico y
en la última solicitud del Sr. Conde se
habla de 24 $\frac{1}{2}$ pies, cuya diferencia se
debe tener presente, cuando haya de
hacerse la escritura, bien sea de compra
del terreno o de Concesion, si se acordare
asi para solventar esta equivocacion.

La Comision de Obras informará

sin embargo a S. C. como mejor le parezca
Madrid 5. de Marzo de 1844.

Palacio de S. Felipe
Comision de Obras

Madrid 30 de Marzo de 1844.
Comision de Obras.

Vuelva al Arquitecto Percador p.º g.º con pre-
sencia de lo que manifiestan los Sres. P.ºs
Sindios en la última parte de su preced.
inf.º, esponga lo q.º se le ofrezca.

Carrañin

Moralis

Cuerpo

Bonaplata

Comision

de Obras

Senores de la Comision de Obras.

En cumplimiento de lo que V.º S.º se sirvan
ordenar en su anterior acuerdo debo manifes-
tar: Que entiendo de la última parte del
informe de los S.ºs propietarios Sindios y de los
demas documentos que contiene este expediente,
no encuentro de donde salgan los 24 $\frac{1}{2}$ pies

que se citan en el escrito del Excmo. Sr. Conde de Guaguiz, pues ano sea que la casa n.^o 25. antiguo tubiere una fuente en la Calle algun terreno que se perteneciera (cosa que nose halla justificada en este expediente) no es posible exista una diferencia tan notable, pues sin genero alguno de duda pueda asegurarse a V. S. que la referida casa n.^o 25. en su reedificacion de mucha planta, no a' dejado a' favor del tránsito publico mas ni menos terrenos que el que tengo descrito en mi informe sobre alineacion fecha de Mayo de 1843. En quanto queda manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 7. de Abril de 1844 =

Juan Sánchez Alvarado



R 153

Excmo. Sr.

Madrid 10 de Abril de 1844.
En Ayuntamiento de Madrid
Con la Comision.

La Comision de Obras se ha enterado de la instancia producida por el apoderado del Sr. Conde de Guaguiz en la q. expone q. al fijar la alineacion de la casa Calle de las Urras n.^o 3. resulte segregarse de las

misma para uso publico 31 pies $\frac{1}{2}$ q. al respecto de 18 d. cada uno le serian indemnizados por los fondos municipales los 152 d. 15 cu. de su importe cuya resolucion no podia convenirle cuando la segregacion de este pequeño espacio de Marzuela obtuviera el resto de lo demas a las

siendo minima que abaraca 514 pies cuadrados y $\frac{1}{4}$ q. habia comprado por escritura publica a' D.^{na} Maria Teodora Mayora y su esposo D. Pablo Coll, dejando el expresado Sr. Conde Dho. espacio con objeto de la mayor anchura y comodidad p.^{ta} la entrada y salida de sus coches, solicitando en consecuencia q. la citada indemnizacion no se realizase ni llevarse a' efecto quedando interin no se necesitasen los 34 d. y $\frac{1}{4}$ cuadrado p.^{ta} el transitio del servicio publico pero en posesion en todo tiempo de propiedad suya como parte de la demas plantuela.

El Arquitecto del Cuartel informado en su razon manifiesta q. si bien son de la

propiedad del Sr. Conde los 514 p. incluidos en la Planuela o ensanche de la Calle de las Uvas, tambien era cierto q. dha. propiedad no causaba derecho al uso exclusivo del sitio sin la previa licencia de la autoridad municipal, por lo cual y siendo el terreno q. por la alineacion ha quedado posteriormente del mismo Conde, le parecia no haber inconveniente en acceder a lo q. solicitaba.

Creyendo oportuno la Comision se acreditara debidamente la propiedad, ha presentado el Sr. Conde diferentes documentos que pasados al examen y reconocimiento de los Sres. Provis. los cuales en su vista encontrados fehacientes y manifiestan resultar de ellos q. la Planuela compuesta de 510 pies q. forma la Calle de las Uvas delante de las casas numeros 26 y 27, fue dejada p. beneficio publico cuando se reedificaron en 1766, con objeto de q. el propietario pudiese dar mayor comodidad entrada y salida a sus coches. Fue respecto de la solicitud de que el terreno q. ha resultado por la nueva edificacion, se considere como agregado a la Planuela p. un mayor ensanche, reservandose la propiedad, no hallaba inconveniente en q. se le concediese en los terminos solicitados por el apoderado, esto es, quedando para el transito del servicio publico sin que en ningun tiempo pueda atajarse ni obstruir el paso por ella sin permiso de V. E., quien en su caso determinara con arreglo a los reglamentos de Policia

y mejor servicio publico. Observaron tambien los Sres. Provis. una equivocacion o sea diferencia en el numero de pies de sitio q. expreso el Arquitecto ser 24 y $\frac{1}{2}$ y los manifestados por el Sr. Conde que decia ser 24. Rectificado este extremo resulta segun lo manifestado por el insinuado Arquitecto q. la casa num. 27 en su reedificacion no ha dejado mayor terreno q. el q. expreso en su informe de fin de Marzo de 83 q. son los mencionados 24 $\frac{1}{2}$ pies.

En vista pues de todo la Comision no halla inconveniente en q. V. E. siendo servido a cuerda q. el sitio procedente de la enunciada casa n. 27 quede p. mayor ensanche de la Planuela y transito publico sin que por el Sr. Conde o sus sucesores se pueda atajar ni obstruir el paso libre del mismo sin expresa auctorizacion y conocimiento de V. E. y dejandose por tanto de hacer el abono por los fondos municipales de los 1527 rs. 13 mrs. importe del indicado terreno, expedindose para los fines convenientes la oportuna certificacion.

Madrid 11 de Abril de 84.

Comaplata

Navarro Moral

Cuervo
Exepo

Cipriano M.^o Clemente de,

Certifico: que por D. Antonio de Heredia en concepto de apod.^o del Censo. Su Conde de Guagui, se acordó a dho. Censo. Ayuntamiento en 16.^o de Setiem.^o del año último con la instancia del tenor siguiente.

Aquí.

Pro,

Y instruido a su vto. el oportuno expediente en el q.^o han consignado sus informes el Ayto. del Cuartel y Sres. Protes. Sindios, la Comisión de Obras emitió en vista de todo su parecer al Censo. Ayuntamiento en los terminos siguientes =

Aquí el de 11. de Abril =

Hecho presente a S. E. en sesión celebrada el 30.^o de dho. Abril, estimó conformarse con lo prop.^o por la referida Comisión. Y p.^o q.^o con este doy la presente q.^o firmo en Madrid a 6.^o de Mayo de 1844.

Sin dnos.

②

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y

... de ... de ... de ... de ... de ...

De

... de ... de ... de ... de ... de ...

De

... de ... de ... de ... de ... de ...

De